

## **PROCEDIMIENTO PARA LA FINANCIACIÓN SUPLEMENTARIA DE NECESIDADES ESPECIALES DE LOS DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

**CURSO 19/20 (Primer cuatrimestre)**

### **Exposición de motivos**

Con carácter general, la financiación de los departamentos depende no solo de su propia actividad científica, sino, fundamentalmente, de la financiación propia de la facultad en la que tienen su sede o en la que imparten docencia, y en consecuencia del modelo de reparto o asignación del presupuesto que cada centro establece respecto de los departamentos.

Estos modelos de asignación, en general, financian y deben seguir financiando la actividad ordinaria de los departamentos, pero pueden no ser suficientes para afrontar nuevas inversiones que cubran todas sus necesidades, ya sea en cuanto a la sustitución de equipamientos o el desarrollo de nuevas iniciativas propias de los departamentos tras su nueva configuración fruto del proceso de reorganización de los mismos en nuestra universidad.

El objetivo de este procedimiento es el de atender aquellas necesidades a las que resulta difícil llegar con el funcionamiento corriente, dirigiendo parte de los recursos liberados con la nueva organización departamental, hacia los propios departamentos de tal forma que este extra de financiación les permita mejorar, el desempeño de sus obligaciones docentes e investigadoras.

### **Procedimiento**

#### **Artículo 1: Objeto**

La presente regulación tiene por objeto la definición del procedimiento de financiación de necesidades especiales de departamentos universitarios UCM para financiar, durante el primer cuatrimestre del curso 2019-2020, cuestiones puntuales y propias de los departamentos, en régimen de concurrencia, publicidad y objetividad.

La financiación suplementaria irá destinada a necesidades del ámbito de sus competencias que se asignará de forma adicional a la financiación ordinaria que estos reciben por parte de las facultades en las que se ubican o a las que prestan docencia. El objeto de este procedimiento es el aumento de fondos disponibles para los

departamentos y en ningún caso una minoración de la financiación que reciben por parte de sus centros.

Los bienes obtenidos mediante estos fondos estarán sujetos a las normas de inventario y uso general por toda la comunidad universitaria, de acuerdo a los procedimientos que para cada tipo de bien dispongan los servicios centrales responsables.

## **Artículo 2: Participantes**

Podrán participar en el siguiente procedimiento todos los departamentos de la UCM. Las propuestas se podrán presentar para un solo departamento o de forma coordinada con otros que tengan necesidad de un mismo equipamiento o vayan a desarrollar una actividad conjuntamente.

La propuesta deberá contar con la aprobación del Consejo de Departamento, lo que certificará el Secretario o Secretaria del mismo.

## **Artículo 3: Financiación**

La cuantía máxima disponible para esta convocatoria es de 400.000€, con cargo al presupuesto de la UCM para el año 2019, para la que ya se ha realizado la correspondiente retención de crédito.

La cuantía máxima que se puede obtener por cada departamento dependerá de tres variables: su tamaño, estimado en profesores a tiempo completo equivalente (PTCE), el número de áreas de conocimiento, su presencia en distintas facultades y su experimentalidad de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 4 de esta convocatoria. La cantidad máxima a la que puede optar cada departamento se podrá acumular en el caso de que la solicitud sea compartida por varios departamentos.

El gasto deberá ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2019.

## **Artículo 4: Conceptos financiables y cuantías**

En líneas generales, los conceptos financiables deben ser **acciones que repercutan en la actividad propia del departamento**, dado que existen otras convocatorias dirigidas como, por ejemplo, las dirigidas a grupos de investigación; además, se tendrá en cuenta que las acciones solicitadas contribuyan a la **cohesión, dinamización y potenciación de la actividad del departamento**.

Las líneas de financiación serán las siguientes:

- **Infraestructuras.** (Podrán solicitarse con cargo a este apartado financiación para aquellas infraestructuras que, aun contando con financiación procedente de cualquier otra fuente, esta no sea suficiente para afrontar la totalidad del gasto. La suma de los fondos obtenidos no podrá superar en ningún caso el total de la inversión a realizar).
- **Material inventariable.**
- Actuaciones dirigidas a incrementar la **actividad investigadora, la internacionalización y las publicaciones de los departamentos** (organización de seminarios y workshops, internacionalización, traducción de artículos para su publicación en revistas indexadas de prestigio, actualización de la página Web, ayudas para asistencia a congresos internacionales, organización de cursos de doctorado avanzados, etc.).
- Actuaciones dirigidas a mejorar la **actividad docente**: Preparación, edición o compra de **materiales docentes** tales como manuales, material audiovisual, bibliográfico, software, etc., de uso común para todo el departamento.

Excepcionalmente, y de forma justificada, se podrán hacer solicitudes que tiendan a completar o mejorar las ya aprobadas en la convocatoria anterior.

La cuantía máxima a la que puede optar cada departamento es la siguiente:

- Departamentos con menos de 40 PTCE a 31 de mayo de 2019: 4.000 euros.
- Departamentos donde todos sus profesores pertenezcan a una única área de conocimiento y estén adscritos a una única facultad, independientemente de su tamaño: 4.000 euros.
- Departamentos con profesores adscritos a cuatro o más facultades: 12.000 euros.
- Departamentos con profesores pertenecientes a cuatro o más áreas de conocimiento: 12.000 euros
- Resto de departamentos: 8.000 euros.
- Se podrán incrementar los máximos anteriores en 4.000 euros adicionales para los departamentos de las áreas experimentales, siempre que dicha cantidad se justifique con solicitudes que se correspondan directamente con dicha experimentalidad.

A efectos del cómputo anterior, se requiere un mínimo de 5 PTCE adscritos a una facultad o un mínimo de 5 PTCE pertenecientes a un área de conocimiento, para considerar que el departamento tiene presencia en otra facultad o que tiene más de un área de conocimiento, respectivamente.

## Artículo 5: Presentación de propuestas

Las propuestas de participación se presentarán, según el modelo que figura en el Anexo 1 a este procedimiento, en el Registro de la Universidad (físico o electrónico). En caso de registrar físicamente la documentación, deberá enviarse copia digitalizada a la dirección de correo electrónico [udyc@ucm.es](mailto:udyc@ucm.es) dentro del plazo de presentación de propuestas.

El plazo de presentación de propuestas empezará a partir de la comunicación a todos los departamentos, a través del correo institucional, de la publicación del presente procedimiento en la WEB del Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional (<https://www.ucm.es/vicerrectorado-de-planificacion-y-evaluacion-institucional>),. El plazo terminará el 13 de junio de 2019 a las 23:59.horas.

Las propuestas contendrán la siguiente documentación:

1. Solicitud (Anexo 1).
2. Memoria de necesidades, incluyendo la descripción de los objetivos a alcanzar y la necesidad de la inversión.
3. Certificado del Secretario o Secretaria del departamento, del acuerdo de aprobación de la propuesta por parte del Consejo de Departamento, respecto de la inversión a realizar y para la que se requiere financiación. En el caso de presentar solicitud de forma coordinada con otros departamentos, será necesario el certificado del acuerdo de los respectivos departamentos.
4. Cuando por las características de los procesos de compra o contratación, no sea posible hacerlo mediante procedimiento homologado, y sea necesaria la presentación de distintos presupuestos, se adjuntará a la solicitud el compromiso de su presentación. No obstante, el importe solicitado deberá estar lo más justificado y ajustado posible.

Si la documentación no estuviera completa, o la propuesta no fuera acompañada de la documentación arriba señalada, se requerirá al director de departamento para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su propuesta.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará, en la web de la UCM, el listado definitivo de las propuestas admitidas y excluidas.

### **Artículo 6: Instrucción**

El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Departamentos y Centros, acordará y realizará las actuaciones destinadas a resolver el procedimiento, incluyendo la comprobación de los datos consignados en las solicitudes.

### **Artículo 7: Elegibilidad de los gastos**

Los créditos generados a partir del presente procedimiento deberán dedicarse únicamente y en su totalidad a afrontar las actuaciones para las que fueron concedidos, no siendo admisibles propuestas de modificación una vez otorgada la financiación, salvo casos excepcionales debidamente motivados y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora con competencia en Departamentos y Centros.

### **Artículo 8: Comisión de selección y valoración**

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión, que podrá contar con asesores de la propia universidad si se entiende procedente. Esta comisión estará compuesta por el/la Vicerrector/a con competencias en Departamentos y Centros, por el/la Vicerrector/a con competencias en Asuntos Económicos, por el/la Vicerrector/a con competencias en Estudios Oficiales, por el/la Vicerrector/a con competencias en Investigación y por el/la Gerente. La Comisión podrá recabar de las distintas unidades gestoras de la universidad, aquellos informes que considere oportunos.

### **Artículo 9: Criterios de Adjudicación**

Para priorizar la adjudicación de la financiación se utilizarán prioritariamente las siguientes variables:

- El compromiso de cofinanciación de las necesidades solicitadas por parte del departamento o mediante otra fuente de financiación.
- Las peticiones que se presenten de forma coordinada para dos o más departamentos.
- Las peticiones de departamentos que sean el resultado de la integración de departamentos anteriormente existentes.

Así mismo serán también criterios de adjudicación los siguientes factores:

- Urgencia de las actuaciones.
- Mayor impacto docente o investigador de la propuesta y, en particular, por el mayor número de beneficiarios tanto docentes como no docentes.

- Interés académico de la propuesta.

En atención a las propuestas presentadas y, en función del monto total asignado a la convocatoria, la Comisión priorizará las propuestas recibidas y la cuantía financiable hasta agotar el total de los fondos disponibles en la convocatoria. Solamente en el caso en el que las solicitudes de acciones no superen los fondos disponibles se podrán superar los límites de financiación definidos en el artículo 4.

#### **Artículo 10: Resolución**

En el plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al del final del plazo de subsanación de propuestas, el Vicerrectorado con competencias en Departamentos y Centros emitirá una propuesta de resolución, que se comunicará a los departamentos que hayan presentado solicitudes. Esta contendrá la propuesta de financiación realizada por la Comisión evaluadora y, en su caso, las propuestas denegadas de forma motivada.

En el caso de que los departamentos planteen observaciones o aclaraciones, para lo que dispondrán de un plazo de cinco días, y una vez examinadas éstas por el Vicerrectorado, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será comunicada a los departamentos que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Dicha resolución contendrá el listado de actuaciones a financiar junto con el importe asignado y aceptado, incluyendo aquellas actuaciones que no hayan obtenido financiación.

En el caso de que alguna de las propuestas de financiación sea rechazada por el departamento adjudicatario, los fondos asignados se destinarán a sufragar actuaciones que no hubieran sido financiadas en la propuesta de resolución o bien a mejorar el porcentaje asignado a aquellas que no hayan obtenido el 100% de los fondos solicitados.

#### **Artículo 11: Obligaciones de los beneficiarios**

La aceptación de la financiación propuesta implica para los beneficiarios el cumplimiento de lo recogido en este procedimiento, así como los requisitos previstos en la legislación vigente y especialmente en la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), Reglamento de Gestión Económico Financiera de la UCM y resto de normas de aplicación.



### **Artículo 12: Discrepancias**

Se faculta al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Departamentos y Centros para interpretar y resolver cualquier cuestión no planteada en el presente documento, así como para resolver posteriores cuestiones procediendo a adoptar los trámites y medidas necesarios en el transcurso del procedimiento.

En Madrid, a 21 de mayo de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
Carlos Andradás Heranz